



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**Expediente N° 1-2015-1.738.249/16**

En la Ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de noviembre del año 2016, siendo las 10:00 hs. se reúne la **PRIMERA COMISIÓN DE SALARIOS DE TRABAJO A DOMICILIO PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO**, en sede del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, sito en Avenida Leandro N. Alem N° 628, 3° piso, con la presencia de: **REPRESENTANTES DE ESTA CARTERA DE ESTADO**, el Dr. Santiago **ALLOVERO**, en carácter de Presidente, y el Dr. Juan **FERNANDEZ ESCUDERO**, en carácter de Secretario, asistidos por el Lic. Erwin Nicolás **GASSMANN**; por la **FEDERACIÓN OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES**, los Sres. Romildo **RANÚ**, Olga **FRAGA**, Vicente **ORIOLO**, Alicia **AZPEYTIA**, Jorge Luis **ROJAS** y Brígida **LORETO**, acompañados por el Dr. Manuel O. **COBAS** en carácter de asesor legal y el Cdor. Néstor R. **GOMEZ**; por el **SINDICATO DE TRABAJADORES TALLERISTAS A DOMICILIO**, los Sres. José Luis **COLANERI**, y Daniel Osvaldo **COBOS**, asistidos por el Dr. Horacio D. **DI SARLI**; por la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES**, el Sr. Abraham **ZIMMERMAN**, asistido por la Dra. Erika **VARELA**.

Declarado abierto el acto y habiéndose formado el quórum con la totalidad de los sectores que integran esta Comisión, el Sr. Presidente pone a consideración de los asistentes el tratamiento de las tarifas de remuneraciones mínimas de la actividad.

Seguidamente, se procede a iniciar el tratamiento de la actualización tarifaria solicitada por la Federación Obrera Nacional de la Industria del Vestido y Afines en las presentes actuaciones.

Luego de un intercambio de opiniones, las partes acuerdan trasladar a los trabajadores a domicilio comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 12.713, los incrementos salariales acordados en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo 626/11, en los mismos términos y condiciones, y que a continuación se detallan:



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1° Etapa (Abril, Mayo y Junio de 2016): un incremento del 18 % sobre los salarios básicos establecidos al 31 de marzo de 2016;

2° Etapa (Julio, Agosto y Septiembre de 2016): un incremento del 4 % más sobre los salarios básicos establecidos al 31 de marzo de 2016;

3° Etapa (Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016; Enero, Febrero y Marzo de 2017): un incremento del 10 % más sobre los salarios básicos establecidos al 30 de septiembre de 2016;

Dicho incremento asciende a un total de un 34,20 % para todo el periodo, conforme lo indicado en los párrafos anteriores.

Asimismo, las partes acuerdan otorgar una asignación anual extraordinaria de carácter no remunerativo por única vez de DOS MIL PESOS (\$ 2.000) pagadera entre el 10 de diciembre de 2016 y el 15 de enero de 2017, y en una sola cuota.

El Dr. DI SARLI deja constancia de su oposición al otorgamiento de sumas no remunerativas y expresa la necesidad de que se reúnan las Comisiones Técnicas a los efectos de rever las tarifas de la actividad.

El Dr. ALLOVERO manifiesta que se reunirá con la Subsecretaria de Relaciones Laborales para analizar la convocatoria de las mismas.

Finalmente, siendo las 11:15 horas se da por concluido el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación. Y asimismo, comprometiéndose las partes a firmar la Resolución que oportunamente elaborará la Presidencia de la Comisión.